

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL				
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE				Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Ciudad y fecha de la diligencia: Vereda La Lucha del municipio del Tauramena - Casanare el día 27 de agosto de 2021

Despacho Fiscal de Tribunal: Fiscal 38 Delegado ante Tribunal

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: Rosiris De la Barrera Bossio

Bloque: Autodefensas Campesinas del Casanare

Postulado: Jose Reynaldo Cárdenas Vargas alias "Coplero" - Radicado

1100160002532006680125 y Ubaldin Vallejo Montañez -Radicado

110016000253200682056

ID Bien: 105519

Tipo de bien: Inmueble Predio Rural

Descripción del bien: Finca denominada la Conquista de extensión de 294 hectáreas más cuatro mil metros cuadrados cuenta con vivienda principal con 5 habitaciones internas dos habitaciones externas de almacenamiento o bodega, baño externo con ducha separada por mura de concreto enchapado en baldosa con zona de ropas, de tanque en cemento una enramada y corral cuarto de maquinas.

Identificación del bien: FMI No. 470-22776- Cedula Catastral

85410000200050010000

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 2 de 9

Dirección del bien: Vereda La Lucha del municipio del Tauramena- Casanare

Municipio-Departamento de ubicación del bien: Tauramena -Casanare

Entidades que participan en la diligencia: FISCALIA GENERAL DE LA NACION :

ROSIRIS DEL CARMEN DE LA BARRERA BOSSIO FISCAL 141 SECCIONAL y LUIS

MIGUEL TORRES ARDILA INVESTIGADOR IV DEL C.T.I., DEL FONDO PARA LA

REPARACION DE LAS VICTIMAS: OLGA CASTILLO PEREZ C.C 33.480.244

CONTRATISTA FRV, ALEJANDRA CASTILLO BLANDON C.C. 1121879360,

CONTRATISTA FRV Y JORGE EDUARDO ALDANA C.C.1.070.705.686 TECNICO

FRV , DIJIN: SUBINTENDENTE WEIMAR ARVEY VELASQUEZ C.C. 86.088.452 Y

PATRULLERO ADRIAN ISAZA MARULANDA C.C. 1.030.594.056,y personal del

Ejército del Birna 44 a cargo del cabo Elmer Alvarado Invachi

Magistratura que ordena el secuestro: Magistrado de Control de Garantías sala de

Justicia y Paz doctor José Manuel Bernal Parra

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: 19 de mayo de

2021

Persona que atiende la diligencia dentro del predio:

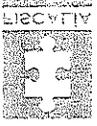
SEÑOR RONALD GILBERTO ROMERO DIAZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.019.002.552 de Bogotá D.C. Teléfono 3143679156

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, el Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes.

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL				
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE				Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01
					FGN-MP03-F-22

En la vereda La Lucha del municipio de Tauramena (Casanare) a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Fiscal 141 de apoyo de la Fiscalía 38 adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional – Grupo interno de bienes **ROSIRIS DEL CARMEN DE LA BARRERA BOSSIO** Fiscal 141 Seccional, subcomisionada por la titular del Despacho 38 Dra. **LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ** y con el apoyo operativo de los Funcionarios del CTI: **LUIS MIGUEL TORRES ARDILA** Técnico Investigador IV del Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I., nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la vereda la Lucha del municipio de Tauramena (Casanare) denominado **FINCA LA CONQUISTA** con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el día 19 de Mayo de 2021, decisión comunicada mediante oficio No 10465 de fecha 19 de mayo de 2021 por parte de Secretaría de dicha sala proferido dentro de los trámites de la referencia, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la sección de Bienes y demás normas concordantes. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por **RONALD GILBERTO ROMERO DIAZ** identificado con la C.C. 1.019.002.552 de Bogotá D.C a quien se le informa el motivo de la presente diligencia y se le pone de presente el folio de matrícula número **470-22776** en el cual se encuentra inscrita la medida cautelar impuesta por el Tribunal Superior de Justicia y Paz, y se le da a conocer que dicha medida opera conforme los presupuestos legales a favor del Fondo para la Reparación de las Víctimas, el señor **RONALD GILBERTO ROMERO DIAZ**, 1.019.002.552 de Bogotá D.C manifiesta: Escuchando que se va a realizar un secuestro de la finca, yo me opondría en mi calidad de administrador e hijo del propietario, el señor **ODILIO ROMERO BARRERA**, porque esta finca la adquirimos desde hace aproximadamente 13 o 14 años, lo que diga el folio de matrícula, para el 2007. Para la época nos trajo el señor Primitivo Mora, que es un reconocido ganadero de la región, amigo de mi padre desde hace muchos años y se conocen desde el año 98 cuando el Señor Primitivo le compraba ganado a mi padre en Maní – Casanare. Desde hace 14 años llegamos acá, la finca estaba muy deteriorada, muy enrastrada, había partes que no tenían pasto y nosotros la hemos venido organizando sembrando pastos, haciendo canales y lagunas, fabricando corrales para infraestructura ganadera y tenemos la parte de cría y levante de ganado. Me opondría porque no me parece justo la diligencia de secuestro ya que la familia en cabeza de mi padre, le compraron a una persona prestante y reconocida de la región llamado el Doctor Sergio Enrique Guevara, reconocido médico de la región y su familia también era ganadero, la cual se pagó a un valor justo y real para la época, la cual se negoció en mil cien millones de pesos como consta en el contrato de compraventa, dándonos el doctor Guevara como garantía de un crédito hipotecario que él tenía con la entidad financiera Bancolombia sobre el predio en cuestión. De ahí en adelante, desde que tomamos la finca se han estado realizando intervenciones para mejorar: capacidad de carga por hectárea (siembra, mejora y fertilización de praderas), también se ha mejorado encerramiento perimetral y división

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 4 de 9

de praderas en cerca eléctrica y cerca de púa, realización de canales y reservorios de agua para el manejo hídrico de la finca, construcción de infraestructura pecuaria (corrales, hangar como bodega establo, parte habitacional). Hemos hecho siembra de árboles y protección de las zonas de interés ambiental. Todas estas inversiones apalancándonos en tres créditos agropecuarios, por valores aproximadamente de quinientos setenta y cinco millones de pesos sobre el predio los cuales fueron para la infraestructura, compra de animales y capital de trabajo, los cuales se pudieron pagar apalancado por otra finca. Esta finca está destinada para la cría doble propósito y el levante de machos y hembras bovinos. Como conclusión me opongo a esta diligencia porque es una medida injusta.

Seguidamente se procede a la IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, para lo cual se tuvo en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 470-22776, ESCRITURA PÚBLICA: ESCRITURA 2042 DEL 30/08/2007 NOTARIA 41 DE BOGOTÁ D.C., CÉDULA CATASTRAL: 85410000200050010000, e informe de alistamiento de fecha 14 de noviembre de 2019, suscrito por la investigadora JENIFFER MOLANO MORA. Documentos estos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos en la diligencia obteniendo:

ÁREA: El predio objeto de la diligencia se encuentra ubicado en la Vereda La Lucha del municipio de Tauramena – Casanare, finca denominada LA CONQUISTA, **CÉDULA CATASTRAL:** 85410000200050010000. Predio con un área de terreno de 294 hectáreas más 4000 mt². Linderos: punto de partida el delta número 1 situado al noroeste donde concurren las colindancias de Carlos Julio García, Cristóbal Moreno y el peticionario, colinda así: ESTE: con Cristóbal Moreno en mil ciento cuarenta y tres metros. SUROESTE: Con Eva Montaña viuda de Alfonso, en novecientos veintitrés metros. SUR: Luis Arturo Barrera, en novecientos noventa y cinco metros. SUROESTE: Henry Barrera, en mil trescientos noventa y siete metros. OESTE: Cristóbal Moreno, en doscientos treinta y cinco metros. NORTE: Carlos Julio García, en dos mil trescientos cincuenta metros y encierra.

DESCRIPCION DEL PREDIO:

Este inmueble identificado como LA CONQUISTA, presenta forma geométrica y regular, topografía plana que varía del 2 al 5 %. Posee cobertura vegetal de pastos mejorados tipo brachiaria y humidicula. Posee cuerpos de agua, pastos arbolados, bosques de galería y bosque nativo. El terreno del predio está destinado actividades pecuarias de cría y levante de ganado con aproximadamente 300 cabezas de ganado de diferentes razas. Cuenta con servicios de energía eléctrica y gas. El agua se toma de un pozo profundo mediante extracción de bombeo, cuenta además con dos tanques de

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 5 de 9

almacenamiento de mil litros de agua elevado. Se encuentra cercado por postes de madera y concreto perimetralmente y en alambre de púa y cerca de división de potreros en cerca eléctrica y alambre de púa. El predio cuenta con tres unidades de construcción a saber: una vivienda principal, con las siguientes características constructivas: cubierta en teja fibrocemento, correas metálicas, cielorraso en machimbre, mampostería pañetada y pintada, piso en cerámica contra placa de piso en concreto, carpintería en madera. Contigua a este predio se encuentra con bodega y establo con cubierta en lamina arquitectónica, correas y estructura metálica, pisos en tierra, y un corral parte en estructura metálica y parte en estructura de madera, área de trabajo, bascula en cubierta de teja fibrocemento y embarcadero

SERVICIOS:

SERVICIO DE AGUA – ADECUACIÓN PROPIA MEDIANTE FILTROS DE AGUA PARA POTABILIZARLA	SI
SERVICIO PUBLICO ENERGIA ELECTRICA	SI
GAS NATURAL	SI

ESTADO DEL BIEN:

En buen estado de conservación

USO O DESTINACION NACIÓN ACTUAL DEL BIEN:

USO PECUARIO.

Surtidos los tramites legales la FISCALIA GENERAL DE LA NACION DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA 470-22776 conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, y procede a designar como SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, representado en esta diligencia por el Doctora ALEJANDRA CASTILLO BLANDÓN, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.121.879.360 en calidad de contratista a quien se le concede el uso de la palabra, quien manifestó lo siguiente:

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 6 de 9

En nombre y representación del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, a través de la presente diligencia judicial de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 470-22776, recibimos el inmueble en cumplimiento de lo ordenado por el Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, Dr. José Manuel Bernal Parra, inmueble objeto de esta diligencia, delimitado por el siguiente polígono:

Latitud Norte	Longitud Oeste
4° 45' 14.86"	72° 40' 37.62"
4° 44' 38.37"	72° 40' 28.97"
4° 44' 17.30"	72° 40' 50.45"
4° 44' 22.65"	72° 40' 6.39"
4° 44' 20.28"	72° 40' 6.22"
4° 44' 18.17"	72° 40' 9.39"
4° 44' 43.86"	72° 40' 38.13"
4° 44' 43.17"	72° 40' 38.98"
4° 44' 57.49"	72° 40' 51.65"
4° 45' 5.26"	72° 40' 50.72"
4° 45' 5.80"	72° 40' 43.72"
4° 45' 14.86"	72° 40' 37.62"

El cual se encuentra ocupado por el señor RONALD GILBERTO ROMERO DÍAZ, quien funge como administrador e hijo del propietario del inmueble, el señor ODILIO ROMERO BARRERA, según certificado de tradición y libertad, a quien se le informa que a partir de la fecha se entrega en calidad de Comodato precario por un término no mayor a sesenta días, se socializa los requisitos y se hace entrega del formulario de solicitud de arrendamiento. Se deja constancia que por concepto de impuesto predial se está paz y salvo y que los servicios públicos están a cargo del ocupante y administrador están también al día. De igual manera se informa que en caso de no suscribir contrato de arrendamiento dentro del término establecido, los ocupantes deben devolver el inmueble al Fondo para la Reparación de las Víctimas.

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 7 de 9

Se le concede el uso de la palabra al topógrafo del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS JORGE EDUARDO ALDANA, quien manifiesta lo siguiente: Que verificando la información que reposa en el informe de alistamiento del Fondo para la Reparación de la Víctimas y Fiscalía porque son coincidentes los dos, es verídica con lo encontrado en campo.

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se le recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega, quien enterado de lo anterior acepta para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quien atiende la diligencia, que de este momento en adelante se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**- ubicada en la carrera 85 D número 46 A – 65 PISO 3 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C. teléfono 4261111 y línea nacional 018000911119, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en Código General del Proceso y demás normas concordantes.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, si tiene que agregar algo más, quien indicó lo siguiente: reitero la oposición a la diligencia porque ni mi padre ni nadie de la familia ha tenido vínculos con grupos al margen de la ley, somos exclusivamente de tradición campesina y trabajamos en aras de mejorar la productividad y calidad de vida de la familia y nuestros colaboradores. Yo creo que el resto quedará en el escrito de oposición. Agradecemos y manifestamos la intención de tomar en arrendamiento el predio bajo la supervisión del Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si (x) No (___), se contó con perito Topógrafo: Si (x) No (___), Ingeniero Forestal (___) No (x)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**:

- (x) Acta de Embargo y secuestro
- (x) Folio de Matrícula Inmobiliaria

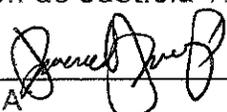
	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL				
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE				Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01
					FGN-MP03-F-22

- () Boletín Catastral (Ficha Catastral)
- () Plano Cartográfico (Carta Catastral)
- () Escritura Pública No.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

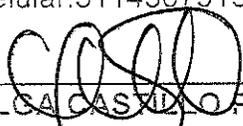


ROSIRIS DEL CARMEN DE LA BARRERA BOSSIO
Fiscal 141 adscrita a la Dirección de Justicia Transicional

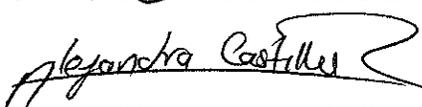


QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

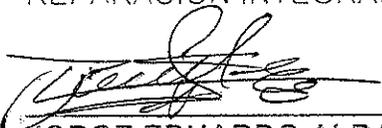
Nombre y Apellido: RONALD GILBERTO ROMERO DÍAZ
Dirección: finca LA CONQUISTA, Vereda LA Lucha del municipio de Tauramena – Casanare.
Celular: 31143679156



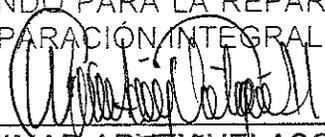
OLGA CASTILLO PEREZ.
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS



ALEJANDRA CASTILLO BLANDON.
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS



JORGE EDUARDO ALDANA.
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS



WEIMAR ARVEY VELASQUEZ
Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL				Código	
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE				FGN-MP03-F-22	
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 9 de 9

ADRIAN ISAZA MARULANDA
Funcionario de Policía Judicial



LUIS MIGUEL TORRES ARDILA
Funcionario de Policía Judicial